



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOHN JAIRO PINEDA REYES
Radicado : 2022-243

Vista la solicitud de corrección elevada por la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial remitido el 13 de julio del 2022 y atendiendo que en proveído del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) se incurrió en error al señalar el nombre del demandado y el valor de la suma que adeuda el demandado, se procederá a modificar el referido auto a fin de corregir dichos yerros.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - MODIFICAR los numerales primero y segundo del auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), los cuales quedaran así:

“PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de JOHN JAIRO PINEDA REYES, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

• **PAGARÉ No. 039056100021281 OBLIGACION No. 725039050375773**

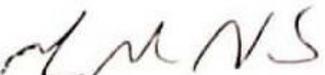
1.- *Por la suma de DOCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.077.098) M/CTE., correspondiente al capital insoluto del pagaré aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

2.- *Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$2.760.613) M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 20 de diciembre de 2020 hasta el 18 de marzo de 2022.*

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-55231, de propiedad del demandado **JOHN JAIRO PINEDA REYES** con C.C. No. 79.825.899. *Librese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva”*

SEGUNDO: DEJAR incólume los restantes numerales del referido auto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ